



ACTA 17-2018

En la Ciudad de la Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán, a los Veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho. - Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, en el Salón de Juntas del Palacio Municipal, presidió el Sr. José Vicente León Rojas, y como Regidores del primero al octavo por su orden: en ausencia con permiso indefinido del Ing. Marció Junior Vega Pinto, presencia Bach. Ever Rutilio Mejía Miranda, P.M. Alix Leonel Portillo Argueta, Bach. Karla Feliciano Gámez Martínez, Dra. Mercy Yadira Sanabria Enamorado, Agr. Edwin Ernesto Medina Herrera, Lic. Hermis Antonio Pineda y de la Lic. Delmy Yanett Ramírez Velásquez, de Lic. Ely Marciano Díaz López Secretario Municipal que da Fe. En presencia de la Comisión de Transparencia representada por: Dra. Carmí Zamora, Eleticia Franco, Julián Henríquez. Elmer Fuentes Suazo, Francisco Omar Rodríguez, Ing. Roberto Hernández Comisionado del Observatorio Municipal, Abogado Mario Reynaldo Paniagua asesor legal de esta municipalidad y canales de televisión local. Se procedió como sigue: Una vez comprobado el quórum quien preside declaró abierta la sesión siendo las 2:30 P.M. A continuación se dió lectura a la agenda siguiente: 1) Comprobación del Quórum y apertura de la sesión por quien preside. 2) Invocación a Dios. 3) Lectura, discusión y aprobación de la agenda 4) Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior 5) Correspondencia Recibida 6) INFORMES 7) Puntos Varios 8) Cierre de la Sesión. Agenda que fue aprobada en forma unánime por el pleno de la Honorable Corporación Municipal. **PUNTO No.5 inciso a)** Apertura de licitaciones para la compra de dos camiones para la recolección de basura. Continuación, se hace presente a esta municipalidad para presentación de su oferta la empresa Motores HINO de Honduras. Luego de haber leído el llamado a Licitación pública en el diario Informativo la Prensa para la adquisición de dos camiones para la recolección de basura la cual será financiada con fondos de transferencia y fondos propios se adjunta imagen.

viernes 6 de julio de 2018
La Prensa

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPAN**

"Adquisición de vehículos tipo camión, para uso de la MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, a ser utilizados para la recolección de desechos y otras actividades de su responsabilidad.

La MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPAN invita a las diferentes Empresas mercantiles en calidad de representantes, Distribuidoras o Concesionarias de vehículos, legalmente constituidas en el país a presentar ofertas en sobre cerrado para que puedan participar en la Licitación Pública Nacional No LPN-MUNINAC-02-2018 para la Adquisición de vehículos tipo camión, para uso de La MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN. Adquisición que será financiada con Fondos de transferencia y fondos propios.

1. La licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella todas las empresas que sean representantes o distribuidores y que estén legalmente constituidas en el país.
2. Los interesados podrán solicitar gratuitamente el pliego de condiciones en la oficina de MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA ubicada en el Barrio El Centro, contiguo al parque central de la ciudad de la Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copán, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 pm y 1:00pm a 4:00 pm desde la fecha de la publicación hasta el 15 de Julio del 2018; o solicitándolo por correo electrónico a la dirección nuevaarcadiamunicipalidad@hotmail.com.
3. La recepción y apertura de las ofertas se efectuarán en un mismo acto público, en el auditorio Municipal de la Municipalidad de Nueva Arcadia, ubicada en el Bo. El Centro, Ciudad de la Entrada, Frente al parque central, el día Viernes 27 de Julio año 2018, a las 2:00 p.m. hora oficial de la Republica de Honduras. Todas las ofertas deben de estar acompañadas de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto del 2% del valor total de la oferta en Lempiras. Las ofertas presentadas después de la hora señalada serán devueltas sin abrir. Seguidamente la misma será firmada por todas las personas asistentes en representación de La Municipalidad De Nueva Arcadia, Las Empresas oferentes y de los Órganos Contralores y de transparencia y cualquier persona que desea asistir en calidad de observador.

Dado en La Ciudad de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia,
Departamento de Copan, 05 de Julio 2018.

Para consultas Diríjase a La Municipalidad de Nueva Arcadia Tel (504)2661-2446
Email: nuevaarcadiamunicipalidad@hotmail.com

JOSE VICENTE LEON ROJAS
Alcalde Municipal



Una vez leído el pliego de condiciones se da lugar a esta Corporación para que pueda hacer presencia otra empresa de las cuales pidieron los requisitos de licitación para que presenten también su oferta, la cual no hay, seguidamente procede el Sr Alcalde José Vicente León solicitando el permiso a esta corporación para la negociación con la única empresa presente a dicho llamado como lo es Motores HINO de Honduras, por lo que esta Honorable Corporación lo aprueba en forma unánime. Y para ello Esta corporación solicita a la comisionada de transparencia Dra. Carmí Zamora y demás miembros de la comisión revisar el sobre donde se encuentra la documentación original del ofertante de licitación pública que se encuentre completamente sellado y al Sr alcalde Municipal el sobre de copias donde la Empresa Motores HINO de Honduras envía oferta a Licitación Pública. Se le solicita a la comisión de transparencia que haga la comparación con las fotocopias para que den fe que los documentos presentados están debidamente sellados y de acuerdo como la ley lo establece confirmando la revisión con la siguiente imagen de una constancia en la cual contiene las firmas de todos los miembros presentes, de igual forma se adjuntan todos los documentos presentados en dicha licitación.

En la ciudad de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Copan, nosotras los miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia damos FE de haber revisado la documentación la cual cumple los requisitos establecidos en la Ley 27-07-18

Carmí Zamora

JULIAN HENRIQUEZ I.

Elmer Fuentes Suazo

Francisco Omar Rodriguez

Cletina Traves



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL
LPN-MUNINAC-02-2018

PARA LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS TIPO
CAMION PARA RECOLECCION DE BASURA DEL
MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA COPAN

04 DE Julio DE 2018

Angel Easo.
10-07-18
99-79-50-78



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL
LPN-MUNINAC-02-2018

PARA LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS TIPO
CAMION PARA RECOLECCION DE BASURA DEL
MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA COPAN

04 DE Julio DE 2018

Comisionada

Comisionada Transparencia



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MUNINAC-02-2018

PARA LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS TIPO CAMION PARA RECOLECCION DE BASURA DEL MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA COPAN

04 DE Julio DE 2018

Handwritten signature and numbers: 'Hato', '29990', '41660072'.



GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Nº 201862299005215

MONTO: US\$ 1,379.54 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 54/100 DOLARES).
FIADO: MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A.
FIADOR: BANCO DEL PAÍS, S.A.
BENEFICIARIO: LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN.
BANCO DEL PAÍS, S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, GARANTIZA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN, POR UN MONTO DE US\$ 1,379.54 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 54/100 DÓLARES).
COBERTURA: PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA POR LA VENTA DE 2 CAMIONES HINO XZU710L-HKFQES-SOLO CHASIS.
VIGENCIA: ESTA GARANTÍA ES VÁLIDA DEL 27 DE JULIO DE 2018 AL 27 DE OCTUBRE DE 2018, HASTA LAS 3:00 P.M.

LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, COPAN, SIN MÁS TRÁMITES QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE UNA CARTA, CERTIFICADO U OTRO DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITE EL INCUMPLIMIENTO, EN LA OFICINA PRINCIPAL DE BANCO DEL PAÍS, S.A., EN SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

SAN PEDRO SULA, 26 DE JULIO DE 2018.

****NO NEGOCIABLE****

FIRMA AUTORIZADA (Handwritten signature)



FIRMA AUTORIZADA (Handwritten signature)



CARTA OFERTA

SEÑOR
 JOSE VICENTE LEON ROJAS
 ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA
 DEPARTAMENTO DE COPAN
 SU OFICINA

REFE.LICITACION PÚBLICA No.LPN-MUNINAC-02-2018

Señor Alcalde Municipal

La presente es para informarle que en condición de Gerente General el Lic. SIGMUND GERARDO SALVADOR MANCHAMÉ Con Carnet de Extranjero Residente No.02-0408-2009-01960 es el Representante legal de la Empresa Motores Hino de Honduras S.A. Y el Señor Evers Silver Ortega con No. de Cedula No. 0501-1972-05516 como Ejecutivo de Ventas el cual nos representara en esta Licitación No. LPN-MININAC-02-2018.

A continuación le presento La Oferta Económica de los Dos (2) Camiones que se adapta a sus especificaciones siendo el Modelo Siguiente:

XZU710L-HKFQL3

Este camión es de 5.25 Toneladas para Carrocería recomendada de 15 pies de largo con un Motor Diésel 4 tiempos enfriado por Agua, de 4,009 c.c. 160 HP / 2,300 RPM, Turbo Cargado intercooler, Caja de 6 cambios más Retroceso, inyección directa.



Oferta Por Cada Camión

Precio del Camión Lps. 731,756.00
 Impuesto 15% Lps. 109,763.40
 Valor Total Lps. 841,519.40

(Ochocientos cuarenta y un mil quinientos diez y nueve con 40/100 Lempiras)

Por lo cual el precio de la suma de los Dos Camiones XZU710L-HKFQL3 es de

Precio del Camión Lps. 1,463,512.00
 Impuesto 15% Lps. 219,526.80
 Valor Total Lps. 1,683,038.80

(Un millón seiscientos ochenta y tres mil treinta y ocho con 80/100 Lempiras)



Empresas del Sur Midec, Frente al Colegio AGAS, San Pedro Sula, Depto. Honduras
 P.O. Box 22800-141, San Pedro Sula
 E-mail: 22800@honduras.com

Cotización No. 1180700117

san pedro sula, 25 de Julio de 2018

Srs
 Municipalidad de Nueva Arcadia Copan

Por este medio nos permitimos presentarle la cotización del camión Marca HINO, Serie XZU710L-HKFQL3, Modelo 2018 para su consideración:

Moneda de Cotización: LEMPIRAS

COTIZACIÓN HINO	
Precio sin ISV	: 731,756.00
(+) ISV	: 109,763.40
PRECIO VENTA TOTAL	: 841,519.40
Gastos de Venta	
Placas	: 0.00 **



Precio especial Autorizado por la Gerencia / este Precio es de un (1) Camión

Garantía: El periodo de garantía es de 3 años o 100,000 kms.

Los precios ofrecidos son válidos por ocho días a partir de la fecha de cotización.

Evers Silver Ortega Merlo
 MOTORES HINO HONDURA



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.



NOTARIA

DEL ABOGADO

Ramón Ovidio Navarro D.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 11

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "CODACA HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA"

OTORGADA POR: DANILLO ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI, ANGELA LEONOR MORALES DE CARRANZA, MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI, CARLOS ENRIQUE SIEKAVIZZA PASSARELLI.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

SAN PEDRO, SIULA, VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 19. 2000

SAN PEDRO, SIULA, DEPT. DE CORTES, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2000

Handwritten signature of Ramón Ovidio Navarro D.

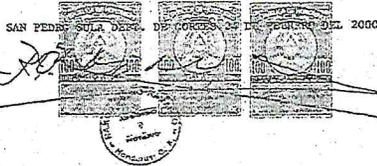
SAN PEDRO, SIULA, DEPT. DE CORTES, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2000

Handwritten signature of Ramón Ovidio Navarro D.

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO ONCE (11).- En la Ciudad de San Pedro Sula Municipio del Departamento de Cortes, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil, Ante Mí: RAMON OVIDIO NAVARRO D., Notario Publico con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del distrito Central y en tránsito por esta Ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet numero 0116, y con el numero 344 en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia; comparece el señor DANILLO ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios y con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, quien actúa en su condición personal y en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad CODACA GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con facultades suficientes para celebrar este acto tal y como lo acredita con la copia fotostática debidamente legalizada del acta notarial levantada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y nueve por el Notario Hector Antonio Aldama Castillo, la que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, bajo el número 1433 folio 58 del libro número 7 de Auxiliares de Comercio, expediente numero 28527-1999; comparece también la señora ANGELA LEONOR MORALES DE CARRANZA, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, Guatemalteca y con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, quien actúa en su condición de Gerente General y representante legal de la Sociedad HINORENT S.A., con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con facultades suficientes para celebrar este acto tal y como lo acredita con la copia fotostática debidamente legalizada del testimonio de acta Notarial, autorizado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y cinco por el Notario José Emilio Sánchez Conde, e inscrita bajo numero 115625 folio 137 del Libro 69 de Auxiliares de Comercio, expediente

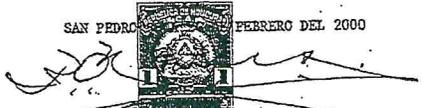




numero 18368-95 ; tambien comparece el señor MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI, mayor de edad, casado, empresario y con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, quien actúa en su condición de Gerente de Ventas y representante legal de la sociedad FABRICA Y EMSAMBLADORA DE CAMIONES S.A. (FAENCASA), con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, nombramiento que acredita con la copia fotostática debidamente legalizada, autorizado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete por el Notario José Emilio Sánchez Conde, documento que se encuentra inscrito bajo numero 132756 del folio 447 del libro 72 de anuarios de comercio, expediente numero 19282-97; y por último comparece personalmente el señor CARLOS ENRIQUE SIEKAVIZZA PASSARELLI, mayor de edad, casado, empresario y con domicilio en la ciudad de Guatemala República de Guatemala; quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad y por esta escritura constituyen una sociedad anónima, la cual se regulará por la presente escritura constitutiva, por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes de la República de Honduras. SEGUNDO: Que los siguientes ESTATUTOS regirán el funcionamiento de la sociedad. ESTATUTOS: Artículo 1. CLASE DE SOCIEDAD. La sociedad se constituye bajo la forma de una sociedad anónima de capital fijo. Artículo 2. FINALIDAD. La finalidad de la sociedad será principalmente, la compra venta de vehículos automotores la reparación de los mismos, así como la compra venta de repuestos y accesorios y de toda clase de otros bienes muebles e inmuebles, podrá también representar, distribuir o agenciar productos o servicios de concedentes nacionales o extranjeros, en forma exclusiva o no, en todo o en parte del territorio nacional, compraventa de títulos valores y la realización de inversiones de todo tipo, así como la ejecución de cualquier clase de actos relacionados directa e indirectamente con la finalidad principal y, en general, de toda clase de actos de lícito comercio, sin limitación alguna. Artículo 3. DENOMINACION: La denominación



SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE COPAN HONDURAS FEBRERO DEL 2000



CINCUENTA CENTAVOS



de la sociedad es CODACA HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo identificarse la empresa societaria con el nombre comercial CODACA HONDURAS. Artículo 4. DURACION. La sociedad se constituye por tiempo indefinido. Artículo 5. IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad es de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 1,460,000.00) dividido en Catorce Mil Seiscientos (14,600) acciones comunes con un valor nominal de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada una. Artículo 6. ACCIONES. TRANSMISION. Las acciones representan partes iguales del capital social, son nominativas, comunes, confieren iguales derechos y cada una tendrá derecho a un voto. Los títulos de las acciones o de los certificados provisionales deben suscribirse por el presidente y el secretario del consejo de administración, o los que hagan las veces de éstos, salvo que la asamblea de accionistas o el consejo de administración autorice otra forma de suscripción. La transmisión de las acciones es libre. Artículo 7. APORTACIONES DE LOS SOCIOS. SUSCRIPCION. El capital aportado por los accionistas está íntegramente suscrito en acciones de numerario, así, el señor DANILO ANTONIO SIKAVIEZZA PASSARELLI, en representación de la Sociedad CODACA GUATEMALA S.A., suscribe CATORCE MIL DIECISEIS ACCIONES (14,016) ACCIONES representativas de UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL SEICIENTOS LEMPIRAS (LPS. 1,401,600.00), que equivale al Noventa y seis por ciento por ciento (96%) del capital social; el mismo señor DANILO ANTONIO SIEKAVIEZZA PASSARELLI, a título personal suscribe CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) ACCIONES representativas de CATORCE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS (LPS.14,600.00), que equivale al Uno por ciento (1%) del capital social; la señora ANGELA LEONOR MORALES DE CARRANZA, suscribe a nombre de la sociedad HINO RENT S.A., CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) ACCIONES representativas de CATORCE MIL SEICIENTOS LEMPIRAS (LPS.14,600.00), que equivale al Uno por ciento (1%) del capital social; el señor MANUEL ANTONIO SIEKAVIEZZA PASSARELLI, suscribe a nombre de la Sociedad FABRICA Y EMSAMBLADORA DE CAMIONES S.A.(FAENCASA), CIENTO





CUARENTA Y SEIS (146) ACCIONES, representativas de CATORCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (LPS.14,600.00), que equivale al Uno por ciento (1%) del capital social, y el señor CARLOS ENRIQUE SIEKAVIZZA PASSARELLI, suscribe a título personal CIENTO CUARENTA Y SEIS ACCIONES (146), representativas de CATORCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (LPS. 14,600.00) que equivale al Uno por ciento (1%) del capital Social suscrito; lo que hace un total de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (LPS.1,460,000.00), que es el cien por ciento (100%) del capital social. Artículo 8. EXHIBICION DEL CAPITAL SOCIAL. En este acto los socios exhiben mediante documento que se describirá al final de esta escritura el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social suscrito que equivale a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MILLEMPIRAS (L.1,460,000.00). 9. AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL. a) La sociedad podrá acordar el aumento o la reducción del capital, mediante resolución de asamblea general de accionistas de carácter extraordinario; b) los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, en los términos de los artículos ciento treinta y nueve (139) y doscientos cuarenta y tres (243) del Código de Comercio. Cualquiera accionista podrá renunciar, en cada caso, al derecho de suscripción preferente; c) la sociedad no podrá emitir acciones por una cantidad inferior a su valor nominal, pero sí podrá emitir acciones con prima, la cual será fijada por la asamblea general, que acuerde el aumento de capital; d) el aumento del capital por revaloración del patrimonio es lícito, pero su importe constituirá una reserva de la que no podrá disponer la sociedad, sino cuando se enajenen los bienes revalorados y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía; e) la reducción del capital deberá publicarse por tres (3) veces consecutivas y con intervalos de diez (10) días para los efectos del artículo veintidós (22) párrafo final del Código de Comercio. La reducción del capital social en los casos de los artículos ciento veintinueve (121), ciento veintidós (122) y trescientos dieciséis (317) párrafo tercero, no requiere acuerdo de una asamblea general. Artículo 10. DOMICILIO. El

[Handwritten signature]
 [Circular stamp]

SAN PEDRO FEB. del 2000
[Handwritten signature]
 [Circular stamp]

012/716

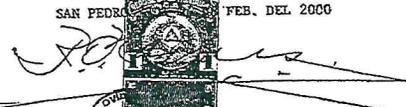
domicilio de la sociedad es la ciudad de San Pedro Sula, municipio del Departamento de Cortes, pero su finalidad social la puede realizar en cualquier otro lugar del territorio nacional o en un país extranjero y puede tener sucursales, agencias o establecimientos en lugares distintos del domicilio, por decisión de la asamblea general de accionistas o del consejo de administración. Artículo 11. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. A) la asamblea general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las facultades que la ley o esta escritura no atribuyen a otro órgano de la sociedad serán de la competencia de la asamblea, que la tendrá exclusiva para los asuntos mencionados en los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio; b) los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o persona extraña a la sociedad, natural o jurídica. La representación podrá conferirse con carácter especial para cada asamblea, por carta poder, simplemente por escrito o por cualquier otro medio de comunicación escrito, tales como telex, facsímil u otras similar, todo sin perjuicio de las facultades de los mandatarios o representantes generales o especiales del accionista o de los representantes legales, en su caso. No podrán ser representantes los administradores, o sea, los miembros del consejo de administración, ni los comisarios, c) la asamblea general deberá convocarse mediante un aviso dirigido a los accionistas, para comunicarles la fecha, hora, el lugar y domicilio exactos y el orden del día de la reunión, y en su caso, los requisitos que deberán cumplirse para poder participar en ella. La convocatoria será precedida de la denominación de la sociedad con caracteres aparentes que la distinguan y, al final, indicación del órgano social que hace la convocatoria; d) la convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por el consejo de administración o por el comisario y si coincidieren las convocatorias, se dará preferencia a la hecha por el consejo de administración y se fundirán las respectivas órdenes del día, e) la convocatoria para asambleas generales se publicará con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión; en este plazo no se computará el día

[Handwritten signature]
 [Circular stamp]



de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la asamblea, durante este tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la asamblea y especialmente, el balance general y sus anexos, que a lo menos serán el estado de pérdidas y ganancias y el informe del comisario, estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos; f) las asambleas se reunirán en el lugar que especifique el aviso dirigido a los accionistas para tal efecto; g) en el orden del día deberá contenerse la relación de los asuntos, enunciados en forma precisa, que serán sometidos a la discusión y aprobación de la asamblea, no pudiendo incluirse frases, de contenido general, como asuntos varios, modificación de la escritura social y similares. La asamblea no puede resolver sobre asuntos no incluidos específicamente en la convocatoria, excepto los acuerdos para exigir la responsabilidad de los administradores y el caso de asambleas totalitarias, de conformidad con el artículo ciento noventa y tres (193) inciso 11 del Código de Comercio; h) las asambleas, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente del consejo de administración o el que haga sus veces y, a falta de ellos, por el que fuere designado por los accionistas presentes, actuará de secretario el que lo sea del consejo de administración y, en su defecto, el que los accionistas presentes elijan; i) antes de instalar la asamblea y para determinar el quórum de presencia, se formará una lista de los accionistas, presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres, y en su caso, categoría de las acciones representadas por cada uno, lista que se exhibirá para su examen antes de la primera votación y estará firmada por el presidente, el secretario de la asamblea y los demás concurrentes; j) para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; k) para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en primera convocatoria, por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán válidamente con

SAN PEDRO DE LOS RIOS FEB. DEL 2000



 ALCALDE MUNICIPAL

Nº 0122710

el voto de las que representen la mitad de las acciones que tengan derecho a votar; l) la asamblea ordinaria o extraordinaria, reunida en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones representadas, si la asamblea es ordinaria podrá resolver sobre los asuntos indicados en el orden del día o que sean de su competencia, por mayoría simple de votos, pero tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones deberán tomarse por el voto favorable de un número de acciones que representen más de la mitad de las que tienen derecho a votar; m) previamente a toda resolución o acuerdo, los asuntos serán sometidos a la discusión de los accionistas, presentes o representados, y demás asistentes a la asamblea que tengan este derecho y, sólo una vez que la presidencia de la asamblea considere suficientemente discutido el asunto, se procederá a la votación respectiva, este derecho no puede ser suprimido ni por la escritura, ni por la asamblea; n) los acuerdos válidos de una asamblea pueden ejecutarse, sin necesidad de aprobación del acta respectiva; ñ) las actas de la asamblea podrán ser aprobadas por la propia asamblea a continuación de haberse celebrado, previo receso, para redactar el acta, así como también en un plazo de quince (15) días por el presidente y los accionistas o representantes de accionistas que la misma asamblea designe o, bien, en la siguiente asamblea de accionistas, en este último caso, una asamblea ordinaria puede aprobar el acta de una asamblea extraordinaria y viceversa; o) cualquier accionista podrá obtener certificación de los acuerdos de una asamblea. Artículo 12. ADMINISTRACION. a) la administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración integrado por el número de consejeros que establezca la asamblea general, pero, en todo caso, el número de consejeros propietarios no será inferior a tres (3), y llevarán dos (2) de ellos, por lo menos, los títulos de presidente y secretarios; la asamblea general establecerá si el consejo también estará integrado por consejeros suplentes y, en tal caso, fijará sus obligaciones, derechos, atribuciones y remuneración; b) los consejeros podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, desempeñarán sus cargos temporal y revocablemente y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el





plazo para el que fueron designados, mientras los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos. Si la asamblea general no fija el plazo, que no podrá ser superior a dos (2) años, los consejeros se entenderán electos por un año y serán reelegidos; c) el consejo de administración tendrá salvo resolución distinta de la asamblea, poder pleno y general de administración y de dominio con amplias facultades para realizar todos los actos propios de sus atribuciones como el órgano administrativo de la sociedad y de acuerdo con la finalidad de la misma, facultades para el otorgamiento de poderes de toda clase, suscripción de títulos valores, enajenación, transacción, constitución de prendas e hipotecas, compra y venta de toda clase de bienes y, en general, cualesquiera otros actos que, por ser de riguroso dominio, necesitan, según la ley, mandato expreso. La asamblea general podrá restringir o ampliar las facultades del consejo u otorgar las facultades que estime convenientes al elegir el consejo; d) el sistema para suscribir títulos valores lo decide el consejo de administración; e) los consejeros, propietarios y suplentes, si los hay, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, prestarán la garantía que determine la asamblea; f) el consejo de administración debe reunirse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en el local que indique la convocatoria, tantas veces como los negocios de la sociedad lo requieran y será convocado por el presidente o por lo menos dos (2) consejeros y funcionará legalmente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria de cada reunión será dirigida a cada consejero y especificará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión. La convocatoria debe enviarse a cada consejero por escrito, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de la reunión. No obstante lo anterior, la convocatoria no se requiere haberse dado a un consejero, cuando este presente en la reunión o cuando el consejo haya establecido previamente fechas para celebrar sesiones. El comisario debe ser convocado a todas las sesiones del consejo de administración. El consejo de administración puede válidamente tomar resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes, con derecho a votar, y en caso de empate, quien actúe como



SAN PEDRO FEB. DEL 2000

Handwritten signature and official stamp of the Mayor.

REGENDA CLAVE CINCUENTA CENTAVOS



Nº 0122702

presidente, decidirá con voto de calidad. Los consejeros suplentes, en su caso, pueden asistir a las reuniones del consejo de administración, salvo que la asamblea que los elija decida otra cosa o en el reglamento interno, en su caso, pero si en una reunión no sustituyen a consejeros propietarios no forman quórum, ni tienen derecho a voto. Las actas de las sesiones del consejo de administración se llevarán en un libro debidamente legalizado, debiendo firmarse el presidente y el secretario del consejo de administración o los que hicieron sus veces en la reunión correspondiente y por el comisario en caso que asista, o bien por todos los asistentes, si así lo decide el consejo; g) la asamblea general o el consejo, en su defecto, pueden emitir un reglamento que regule su funcionamiento interno. Artículo 13. REPRESENTACION. FIRMA SOCIAL. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al consejo de administración, el que actuará por medio de su presidente. El uso de la firma social corresponde al consejo de administración o a los consejeros que determine la asamblea general o, en su defecto, el consejo, y a falta de designación, al presidente del consejo. El consejo podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en un consejero delegado o en las comisiones que al efecto designe, quienes deberán atenerse a las instrucciones que reciben del consejo y darle, periódicamente, cuenta de su gestión. Además del consejero delegado a que se refiere el párrafo anterior, el consejo podrá delegar en uno de sus miembros la ejecución de actos concretos. La delegación de funciones no priva al consejo de sus facultades ni lo exime de sus obligaciones. Artículo 14. GERENTES. La asamblea general o el consejo de administración podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, sean accionistas o no. El gerente o gerentes pueden ser miembros del consejo de administración. En su nombramiento se determinarán las facultades y atribuciones y, dentro de ellas, los gerentes gozarán de las más amplias facultades de representación y ejecución. Los nombramientos de los gerentes podrán ser revocados en cualquier tiempo, indistintamente, por la asamblea general de accionistas o por el consejo de administración, con independencia del órgano social que los nombró. Los gerentes deberán prestar la garantía que





señale el órgano social que los nombre. Artículo 15. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad. La asamblea general de accionistas que haga el nombramiento, decidirá: a) si habrá uno o varios comisarios; b) duración del cargo, que no será mayor de tres años; c) la garantía que deben prestar; d) los emolumentos.

Artículo 16. DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS. La distribución de las utilidades o pérdidas entre los socios, se hará en proporción al importe exhibido de las acciones. Artículo 17. IMPORTE DE LAS RESERVAS. La sociedad deberá separar anualmente, de las utilidades netas, el cinco por ciento (5%), como mínimo, para formar el capital de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. Artículo 18. DISOLUCION PARCIAL. Los accionistas pueden obtener su separación de la sociedad si ésta, a pesar de tener utilidades que lo permitan, acuerda no repartir un dividendo igual, cuando menos, al interés legal del dinero y cuando la sociedad cambie su finalidad, prorrogue su duración, traslade su domicilio a un país extranjero, se transforme o fusione, todo de conformidad con el artículo trescientos diecisiete (317) y demás conducentes del Código de Comercio. Artículo 19. DESOLUCION TOTAL. La sociedad se disolverá totalmente por cualquiera de las causas previstas en el artículo trescientos veintidós (322) del Código de Comercio. Artículo 20. LIQUIDACION. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, pero conservará su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación. La cual se hará de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general que acuerde la disolución y a falta de acuerdo, a las disposiciones del Código de Comercio. CLAUSULAS TRANSITORIAS. TERCERO. Con carácter de temporal y revocable por la asamblea general de accionistas, se nombran miembros del consejo de administración las siguientes personas: Presidente, el señor DANILO ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI, Vice Presidente: el señor KEN ICHIRO HOSHIKA; Secretario, el señor JORGE SIEKAVIZZA PASSARELLI. Los consejeros para asegurar las responsabilidades que pudieron contraer en el desempeño de su encargo prestarán una



SAN PEDRO DE MACORIS, FEB. DEL 2000

[Handwritten signature]



Nº 0122702

garantía de QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00). Los emolumentos de los consejeros se determinarán en CIENTO LEMPIRAS (L.100.00) mensuales. CUARTO. Con carácter de temporal y revocable por la asamblea general de accionistas, se nombra comisario, al señor JOSE PENSABENE. Los emolumentos del comisario se determinan en CIENTO LEMPIRAS (L.100.00) mensuales. QUINTO. Las modificaciones o revocaciones de las cláusulas transitorias no constituyen modificación a la escritura social. SEXTO. Se confiere poder amplio y por cuanto en derecho se requiera al Licenciado ALBERTO ESTEBAN GARCIA, mayor de edad, casado y de este domicilio, con carnet de coligación profesional número 3903 para que someta la presente escritura a calificación judicial, de acuerdo con el artículo quince (15) del Código de Comercio, con facultades de sustitución y para que obtenga la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad. Así lo dicen y otorgan, ante el suscrito notario que da fe. Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales; he leído esta escritura por su elección, después de advertidos de la opción que les confiere el artículo treinta y tres (33) de la Ley de Notariado y su contenido es ratificado por los otorgantes, quienes firman al final. De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, profesión u oficio y vecindad de unos y otros, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1) LOS MENCIONADOS EN PREAMBULO DE ESTA ESCRITURA - 2) CERTIFICACION DE DEPOSITO BANCO LLOYDS NUMERO 5055 de fecha veintuno de febrero del dos mil -3) PERSONALES DE LOS COMPARECIENTES que por su orden son pasaportes números 2269094, 1744710, 1997142, 2254816, DOY FE. FIRMA- DANILO ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI- FIRMA- ANGELA LEONOR MORALES DE CARRANZA- FIRMA- MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI- FIRMA CARLOS ENRIQUE SIEKAVIZZA PASSARELLI- FIRMA Y SELLO NOTARIAL RAMON OVIDIO NAVARRO.



Y, para entregar a los Otorgantes, libro, sello y firma en esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley





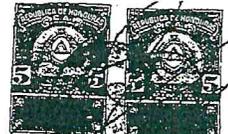
debidamente cancelados.- Quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo del año que corre en donde amote el libramiento de esta copia.



SAN PEDRO SULA, DEPT. DE CORTES, VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2000.



Handwritten notes and signatures on a grid background. Includes 'S.P.S.', '11 30', '22', 'S.O. 5.22.5-2000', 'S.P.S. 22.5-2000', and '5 382'. There are several large, overlapping signatures.



CERTIFICACION

La Infuermista Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Seccion Judicial CERTIFICA. La Sentencia que literalmente dice: JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL.- SAN PEDRO SULA, CORTES, DIECEINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.- YNTA Para dictar sentencia en la solicitud de Calificacion Judicial de Escritura de promovida por el Licenciado ALBERTO ESTELIAN GARCIA CARIAS inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No3903, en su condicion de Apoderado legal de la Sociedad CODACA HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA, para que previo los tramites legales se declare por bien hecha la Escritura de Constitucion de Sociedad y se haga su inscripcion en el Registro Mercantil de esta ciudad.- ACOMPANA: Escritura de Constitucion de Sociedad, recibo de pago en Contaduria, recibo de pago en Banco, publicacion de aviso y un certificado de deposito de Lloyd's TSB copia de dichos documentos.-SON PARTE: El Licenciado ALBERTO ESTELIAN GARCIA, como Apoderado Legal de la Sociedad con las facultades legales a él sustituidas y la Señora Fiscal del Despacho en representacion del Ministerio Publico.- CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete de Abril del año dos mil, se presento en este Despacho solicitud de Calificacion Judicial de Escritura de Constitucion de Sociedad denominada, CODACA HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA siendo sus socios DANIELO ANTONIO SIEKAVEZZA PASSARELLI quien actúa en su condicion Personal y en su condicion de Gerente General y Representante Legal de la sociedad CODACA GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, y ANGELA LEONOR MORALES DE CARRANZA quien actúa en su condicion de Gerente General y Representante Legal de BINORENT S.A., MANUEL ANTONIO SIEKAVEZZA PASSARELLI quien actúa en su condicion de Gerente General y Representante Legal de FABRICA DE EMSAMBLADORA DE CAMIONES S.A. (FAENCASA) y CARLOS ENRIQUE SIEKAVEZZA PASSARELLI. CONSIDERANDO: Que nada fue la opinion de la Señora Fiscal del Despacho accediendo a la Calificacion de dicha Escritura como bien hecha.- CONSIDERANDO: Que la Escritura de Constitucion de Sociedad es de parecer de este Juzgado que la misma reúne todos y cada uno de los requisitos que exige la Ley para esta clase de actos y en toda clase de Sociedades por lo cual es procedente de conformidad a lo solicitado.- POR TANTO: Este Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Seccion Judicial, en nombre de la Republica de Honduras y en aplicacion de los Articulos 1 y 40 No 2 de la Ley de Organizacion y Atribuciones de los Tribunales 14,15,385,386,387, 389 y 391 del Código de Comercio.- HALLA: Declarando POR BIEN CALIFICADA la Escritura de Constitucion de Sociedad "CODACA HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA" autorizada por el Notario RAMON OVIDIO NAVARRO, a los veintidós dias del mes de febrero del dos mil, mediante instrumento numero once (11).-MANDA: Que se haga la correspondiente inscripcion en el Registro Mercantil de esta ciudad y se extienda la Certificacion de Estilo al interesado.-





NOTIFICASE SELLO Y FIRMA JUEZ, SELLO Y FIRMA SECRETARIA
Extendida en la ciudad de San Pedro Sula Cortes a los veintidos días del mes de Mayo del año
dos mil -



[Handwritten signature]
SECRETARIA



JUAN FERNANDEZ
JUEZ

REGISTRO
DE
16548
P.O. 991-5728

20 Tercera
502-5-2000



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

CONEDERA & ASOC.
BUFETE LEGAL
Col. San Jorge de Sula, Bloque 5 # 5
Telefax (504) 554-4672
Cel. (504) 991-5728
szucena.conedera@elcaba.com
conedera@netys.hn
Apartado Postal 3803
San Pedro Sula, Honduras.

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 874

De _____
ESCRITURA DE REFORMAS POR AUMENTO DE
CAPITAL SOCIAL

Otorgado por _____
PATRICIA MORALES EN REPRESENTACION DE
CODACA HONDURAS, S.A.

A favor de _____
LA MISMA SOCIEDAD

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

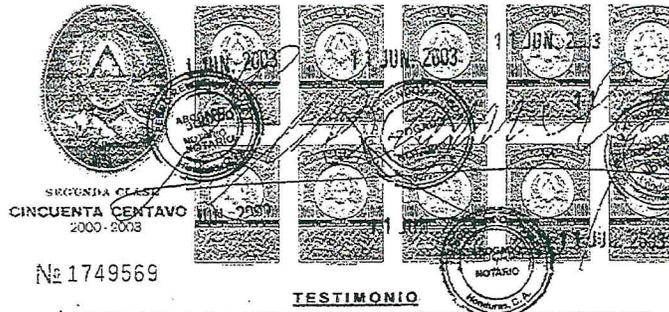
PEDRO REINÓN PINEDA

San Pedro Sula, 11 DE Junio DE 2003

Honduras, C. A.

IMPRESION GARCIA

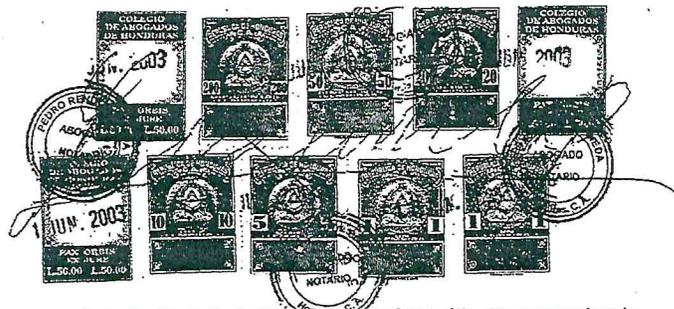
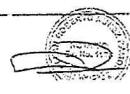




Nº 1749569

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- (874).-
 2 MODIFICACION DE PACTO SOCIETARIO.- En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés a
 3 los once días del mes de Junio del año dos mil tres.- Ante mí PEDRO RENDON
 4 PINEDA Notario Público de este domicilio colegiado bajo el número "01406", e inscrito
 5 bajo el número 812 en el Registro de Notarios de La Corte Suprema de Justicia,
 6 comparece personalmente: PATRICIA CAROLINA MORALES ROLDAN, mayor de
 7 edad, soltera, De nacionalidad Guatemalteca, Ejecutiva de Negocios y con domicilio en
 8 esta ciudad; quien comparece en su condición de Ejecutor Especial de Acuerdos de la
 9 sociedad Codaca Honduras, Sociedad Anónima, representación que consta en la
 10 Escritura de Protocolización del Acta número siete de la Asamblea General Ordinaria
 11 Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa celebrada el veintiocho de Marzo del
 12 año dos mil tres, autorizada en este mismo lugar y fecha por el Infrascrito Notario, y en
 13 donde consta que la compareciente tiene facultades suficientes para la celebración de
 14 este acto y quien asegurándose encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles, libre
 15 y espontáneamente dice: PRIMERO: Que la Sociedad Codaca Honduras, Sociedad
 16 Anónima es del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, la cual fue
 17 constituida el día veinticuatro de Febrero del año dos mil mediante instrumento Público
 18 número Once otorgado ante los oficios del Notario Ramón Ovidio Navarro, misma que
 19 se encuentra inscrita bajo el número Cinco (5) del tomo Doscientos Ochenta y dos
 20 (282) del Registro de la Propiedad y Mercantil de la Sección Judicial de San Pedro
 21 Sula, Departamento de Cortés.- Documento que yo el Notario doy fe de tener a la
 22 vista.- SEGUNDO: Que habiéndose designado a la compareciente como Ejecutor
 23 Especial de los acuerdos tomados en dicha Asamblea General Ordinaria y
 24 Extraordinaria de Accionistas, lo que consta en el Testimonio de la Escritura Pública de



1 Protocolización de la Certificación del Acta número siete, que corresponde a la
 2 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el veintiocho de
 3 Marzo del año dos mil tres, autorizada en este mismo lugar y fecha por el Infrascrito
 4 Notario, por este acto y con las facultades suficientes para la celebración de actos
 5 como el presenta mismas que fueron contenidas por dicha Asamblea General
 6 Extraordinaria, manifiesta que conforme al punto CUARTO Y QUINTO de la antes
 7 mencionada acta; la Asamblea de Accionistas, por unanimidad de votos acordó: A)
 8 Aumentar el Capital Social de la empresa en TRES MILLONES CUATROCIENTOS
 9 VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS-LEMPIRAS (LPS3.428,500.00), fijando como capital
 10 social la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL
 11 QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps4.888.500.00); B) Reformar para tal efecto las cláusulas
 12 Segunda en sus artículos cinco, siete y ocho que forman parte de los Estatutos
 13 Sociales. Reformas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de
 14 Accionistas, según consta en el numeral Quinto del acta de dicha Asamblea, y que de
 15 ahora en adelante deberán leerse así: SEGUNDO: Que los siguientes estatutos
 16 regirán el funcionamiento de la sociedad. ESTATUTOS: Artículo uno (1)...
 17 Artículo dos (2)...Artículo tres (3)...Artículo cuatro (4)...Artículo Cinco (5):
 18 IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad es de CUATRO
 19 MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (
 20 LPS4.888,500.00), dividido en Cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y
 21 cinco acciones comunes (48,885 acciones), con valor nominal de CIEN
 22 LEMPIRAS (Lps100.00) cada una.- Artículo seis (6)..... Artículo siete (7):
 23 APORTACIONES DE LOS SOCIOS. SUSCRIPCION. El capital aportado por los
 24 accionistas esta íntegramente suscrito y pagado así: DANILO ANTONIO
 25 SIEKAVIZZA PASSARELLI, propietario de 146 acciones, equivalentes a Cuatro mil





No 1525654

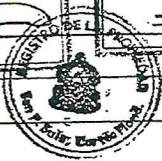
seiscientos Lempiras (Lps. 14,600.00); CODACA GUATEMALA, S.A. propietaria de
 48,301 acciones, equivalentes a Cuatro Millones Ochocientos treinta mil cien Lempiras (Lps.4,830,100.00); HINORENT, S.A. propietaria de 146 acciones, equivalentes a Catorce mil seiscientos Lempiras (Lps. 14,600.00); FABRICA Y EMSAMPLADORA DE CAMIONES, S.A. (FAENCASA) propietaria de 146 acciones, equivalentes a Catorce mil seiscientos Lempiras (Lps. 14,600.00); y CARLOS ENRIQUE SIEKAVIZZA propietario de 146 acciones, equivalentes a Catorce mil seiscientos Lempiras (Lps. 14,600.00; lo que hace un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS4,888,500.00) que es el Cien Por ciento (100%) del capital social.- Artículo ocho (8): EXHIBICION DEL CAPITAL SOCIAL:
 En este acto los accionistas manifiestan y comprueban que han exhibido en efectivo el total del capital social por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS4,888,500.00) "-
TERCERO: Sigue manifestando la compareciente que en la forma antes expuesta da por cumplimentados los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas relacionada, por aumentado el capital social, y por reformadas la cláusula Segunda en sus artículos cinco, siete y ocho que forman parte de los Estatutos Sociales y que para efectos de gestionar la Calificación Registral de la presente Escritura de Reformas, confiere Poder Especial a la Licenciada Alma Azucena Tróchez de Conedera, mayor de edad, casada, hondureña de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 3518 a quien se le otorgan las facultades generales del mandato Judicial. Así lo otorga, y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma, después que yo el Notario les advertí de su obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. De lo anterior, del



conocimiento, edad, estado, profesión y vecindario, así como de haber tenido a la vista los documentos de Identidad de la compareciente: Pasaporte Guatemalteco número 005990975 .- DOY FE.- (F) PATRICIA CAROLINA MORALES ROLDAN.- SELLO NOTARIAL.- PEDRO RENDÓN PINEDA.-
 Y para entregar a la sociedad **CODACA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, representada en este acto por Patricia Carolina Morales Roldan libro, firma y sello esta Primera Copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año en donde anoté el presente libramiento, tal y como manda la Ley del Notariado.-

[Handwritten signature]
 PEDRO RENDÓN PINEDA
 ABOGADO y NOTARIO
 San Pedro Sula, Honduras

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DE <u>3</u> horas y <u>56</u> minutos presentada a las <u>3</u> horas y <u>56</u> minutos de hoy, según Acuerdo N° <u>1776</u> Folio Tono <u>26</u> del Diario Inmobiliario. <u>26-6-2003</u> (LUGAR Y FECHA) REGISTRADOR	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL ESCRITA CON N° <u>60</u> TONO <u>364</u> REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES SAN PEDRO SULA <u>26-6-2003</u>
--	---





REPUBLICA DE HONDURAS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

1	R.T.N. O N° DE IDENTIDAD	2	N° DE RECIBO
	686730-10		N° 204536
3	RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL		
4	CEDACA HONDURAS, S.A.		
CODIGO		DESCRIPCION	TOTAL
001	Escrituras Traslaticias de Dominio		
002	Escrituras de Hipoteca, Anticresis y usufructo		
003	Cancelaciones (Hipoteca, Fideicomiso, Asiento)		
004	Embargos y Comunicaciones (Civil y Mercantil)		
005	Escrituras de Rectificación y Parcelamiento		
006	Escrituras de Partición, Desmembramiento		
007	Títulos Supletorios		
008	Certificaciones, Constancias y Reinscripciones		
009	Inscripciones de Mejoras		
010	Solicitudes de Tradición de Dominio		
011	Declaraciones de Conocimiento Individual		
012	Constituciones de Sociedad Mercantil		
013	Prenda Mercantil		
014	Sentencias		
015	Documentos Privados		
016	Otros.		
		TOTAL A PAGAR	10,287

Total a Pagar en Letras: Diez mil ochocientos ochenta y siete =
Instrumento N° 874 de Fecha: 14/6/03 Autorizado por el Notario: Pedro Ramon Pineda C.A.H.N. 1401

Sps 27/6/03 Lugar y Fecha

Firma de Usuario

FECHA DE PAGO			Para Uso Exclusivo del Banco	7 VALOR RECIBIDO
DIA	MES	AÑO		
27	06	03		
CODIGO BANCO			Sello Oficina Recaudadora	Firma del Cajero
30	-	72		

ORIGINAL: Emettere Banco
1ra. COPIA: Buzo receptor para Remisión Oficina cabos, C.S.J. Bancos



República de Honduras
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección Ejecutiva de Ingresos

DEI - 700
N° DE CARPETA USO D.E.I.

RECIBO DE PAGO
OTROS INGRESOS CORRIENTES

4	R.T.N. O N° IDENTIDAD	5	N° RECIBO
	1417141111		7002046423
6	IDENTIFICACION		
7	Razón o Denominación Social Completa si es Sociedad o Apellidos y Nombres si es Persona Natural		
	CEDACA HONDURAS, S.A.		

CONCEPTO DE PAGO	TOTAL
18 PAPEL SELLADO (11404)	18
19 TIMBRES DE CONTRATACION (11405)	19
20 OTROS IMPUESTOS Y LICENCIAS SOBRE DIVERSAS ACTIVIDADES (11439)	20
21 VENTA DE ALCOHOL (14113)	21
22 VENTA DE IMPRESOS (14107)	22
23 DISPENSA DE EDICTOS (12805)	23
24 CANON EXPLOTACION DE PETROLEO (12382)	24
25 REGALIAS SOBRE PRODUCCION DE MINERALES (12601)	25
26 MULTAS POR CONTRABANDO Y DEFRAUDACION FISCAL (12597)	26
27 OTRAS MULTAS Y PENAS DIVERSAS (12539)	27
28 INCORPORACION DE EMPRESAS MERCANTILES (12206)	28
35 TOTAL A PAGAR	268,558

Sps 27/6/03 Lugar y Fecha

Firma de Representante Legal

Firma del Cajero

Original D.E.I.

1ra. Copia Banco

2da. Copia Contribuyente





Carmelita David Ruiz...

1108

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

Nº. 63

De PROTOCOLIZACION.

Ostendida por IVAN MICHELETTI RAUDA, EN SU CONDICION DE
EJECUTOR ESPECIAL DE LA SOCIEDAD CODACA HONDURAS, S.A.

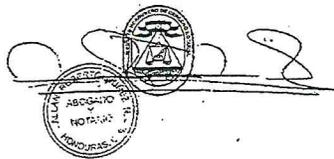
A favor de MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Abog. Allan Roberto Núñez Ramos
 SAN PEDRO SULA, 21 DE JUNIO DE 2006
 Dn. Los Andes, 10 Ave., 11 Calle N.O., No. 97
 Tele-Fax: 553-6752, San Pedro Sula, Honduras, C.A.

26-6-200
2.50



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007



Nº 2401737

PRIMERA COPIA



1 INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y TRES.- (63).- En la ciudad de San Pedro
 2 Sula, Cortés, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Ante mí,
 3 ALLAN ROBERTO NÚÑEZ RAMOS, Notario inscrito en la Honorable Corte Suprema
 4 de Justicia bajo el numero UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (1178); comparece
 5 personalmente el señor IVAN MICHELETTI RAUDA, mayor de edad, casado,
 6 Licenciado en Administración, hondureño y de este domicilio, actuando en su
 7 condición de Ejecutor Especial de la Sociedad Mercantil CODACA HONDURAS,
 8 SOCIEDAD ANONIMA de este domicilio, sociedad constituida en esta ciudad en
 9 fecha veinticuatro de febrero del año dos mil, ante los oficios del notario Ramón Ovidio
 10 Navarro D., en instrumento número once, e inscrita bajo el Número CINCO (5) del
 11 Tomo DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (282) del Registro de Comerciantes Sociales,
 12 dependencia del Instituto de la Propiedad de esta ciudad; representación que consta
 13 en la Certificación del Acta número DOS, Acta Asamblea Extraordinaria de
 14 Accionistas, celebrada el día diecinueve de junio del año dos mil seis, en las
 15 instalaciones físicas de CODACA HONDURAS en San Pedro Sula, Cortés; documento
 16 que adelante me refiero; y quien asegurándome encontrarse en el pleno goce y
 17 ejercicio de sus derechos civiles, libremente dice: UNICO: Que en fecha diecinueve de
 18 junio del presente año (2006), se celebó en esta ciudad una Asamblea Extraordinaria
 19 de Accionistas de la Sociedad Mercantil CODACA HONDURAS, SOCIEDAD
 20 ANONIMA, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo Ciento Noventa y
 21 Uno del Código de Comercio viene a solicitarme que proceda a PROTOCOLIZAR
 22 dicha Acta de Asamblea, la que consta de cinco folios útiles.- Y yo el Notario,
 23 accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR dicho
 24 documento y al efecto, lo incorporo a mi Protocolo del presente año, donde correra
 25





agregado a folios números 154, 155, 156, 157 y 158- Y enterado del derecho que tiene

1 para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido
 2 se ratifica el otorgante y firma.- De todo lo cual del conocimiento, edad, capacidad,
 3 profesión u oficio, vecindad, doy fe, así como de haber tenido a la vista los
 4 documentos personales del compareciente, por su orden: Identidad número 0501-
 5 1963-07537.- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL, IVAN MICHELETTI RAUDA;**
 6 **FIRMA Y SELLO NOTARIAL, ALLAN ROBERTO NÚÑEZ RAMOS.- CERTIFICA**
 7 **C I O N** El infrascrito Secretario de la asamblea extraordinaria de accionistas de la
 8 Sociedad Mercantil **CODACA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA: CERTIFICA** el
 9 acta número **DOS**, correspondiente a la Asamblea de Socios, celebrada en esta
 10 ciudad en fecha veinticinco de abril del año dos mil seis (2006), en la cual se
 11 discutieron y aprobaron varios puntos societarios, la cual literalmente dice: **ACTA**
 12 **NUMERO DOS.- ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**
 13 **SOCIEDAD CODACA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA.-** En la ciudad de San
 14 Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diecinueve días del mes de junio del año
 15 dos mil seis, reunidos todos los socios de la sociedad mercantil **CODACA**
 16 **HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA** en las instalaciones de la misma en esta ciudad,
 17 sito en el boulevard del sur, frente a Tabacalera Hondureña, S.A, estando presente el
 18 socio **MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA**, como representante de la sociedad
 19 **FABRICA Y ENSABLADORA DE CAMIONES, S.A (FAENCASA)**, así mismo actúa
 20 en representación de los accionistas **DANILO ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI;**
 21 de la sociedad **CODACA GUATEMALA, S.A;** del accionista **HINO RENT, S.A** y
 22 también del accionista **CARLOS ENRIQUE SIEKAVIZZA PASSARELLI**, calidad que
 23 acredita con las respectivos poderes otorgados a su favor de conformidad a lo
 24 establecido en el Código de Comercio, estando en consecuencia presente por sí y por
 25



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2004 - 2007



Nº 2401737

medio de representante el cien por ciento de los socios que conforman igual



1 porcentaje del capital social de la sociedad mercantil **CODACA HONDURAS, S.A,**
 2 contando además con la presencia de la señor **IVAN MICHELETTI RAUDA**, Gerente
 3 de la sociedad en Honduras; esto por acuerdo de todos los accionistas presentes y
 4 representados; siendo las cinco con cinco minutos de la tarde, se procede a celebrar la
 5 siguiente Asamblea Extraordinaria de Accionistas, los cuales por esta presente uno y
 6 representados los otros, convalidan la celebración de la presente asamblea, la se
 7 encuentra reunida para tratar los puntos del orden del día o agenda a desarrollar
 8 siguiente: **PRIMERO:** Comprobación del Quórum de asistencia.- **SEGUNDO:**
 9 Convalidación de Celebración de la presenta asamblea.- **TERCERO:** Discusión y
 10 aprobación de los estados financieros de la sociedad **CODACA HONDURAS,**
 11 **SOCIEDAD ANONIMA** al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco.- **CUARTO:**
 12 Informe del Gerente General de la Sociedad; discusión y aprobación del mismo.-
 13 **QUINTO:** Modificación del artículo **TERCERO** de los estatutos de la sociedad,
 14 contenidos en el Numeral **SEGUNDO** del Pacto o escritura Constitutiva, relativo a la
 15 **DENOMINACION SOCIAL**, en la cual se denomina a la sociedad; **CODACA**
 16 **HONDURAS, S.A** y en adelante se denominará **MOTORES HINO DE HONDURAS,**
 17 **SOCIEDAD ANONIMA (MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A).- SEXTO:** Puntos
 18 varios.- **SEPTIMO:** Redacción, discusión del acta de la asamblea.- **OCTAVO:** Cierre
 19 de la asamblea.- Seguidamente habiéndose comprobado que se encuentran presentes
 20 y representados todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital
 21 social de la sociedad **CODACA HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA**, se tiene por
 22 cumplido el quórum de asistencia; en tal virtud todos los accionistas asistentes
 23 aprueban por unanimidad la agenda a desarrollarse, procediéndose a designar como
 24 Presidente de la Asamblea el accionista **MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA**
 25



PASSARELLI y como Secretario el señor IVAN MICHELETTI RAUDA; pasando a continuación al punto SEGUNDO del orden del día, en virtud de lo cual por unanimidad de todos los accionistas asistentes y representados, convalidan la celebración de la presente asamblea de socios, para que tenga y surta todos y cada uno de los efectos establecidos por la ley; continuando con la agenda u orden del día aprobada, se pasa al punto TERCERO, procediendo el Secretario de la Asamblea a leer los estados financieros de la sociedad al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; luego de lo cual el presidente de la asamblea, accionista MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA, sometió a discusión el mismo, después de ser suficientemente discutido y por unanimidad de todos los socios que representen el cien por ciento del capital social se aprobó el mismo.- Seguidamente y pasando al punto CUARTO del orden del día, el Gerente General de la sociedad CODACA HONDURAS, S.A, IVAN MICHELETTI RAUDA presentó el informe las gestiones que ha efectuado durante ha estado al frente de la sociedad antes referida; se ha logrando maximizar el resultado de los empleados actuales; mejorando al mismo tiempo la eficiencia de los empleados que permanecen en la empresa y como consecuencia mejorándose las ventas; posteriormente el señor presidente de la asamblea MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA, mociona para ratificar como Gerente de la sociedad al señor IVAN MICHELETTI RAUDA, sometiéndose a discusión dicho informe y la ratificación en el cargo de gerente; las cuales una vez discutidas, suficientemente, por unanimidad de todos los socio presentes, son aprobadas.- QUINTO: El punto más relevante de la asamblea, el cual es la modificación del artículo TERCERO de los estatutos de la sociedad, contenidos en el Numeral SEGUNDO del Pacto o escritura Constitutiva, relativo a la DENOMINACION SOCIAL, en la cual se denomina a la sociedad: CODACA HONDURAS, S.A y en adelante se denominara MOTORES HINO DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 2321380

el socio MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI, expone que este cambio de

la denominación social es necesaria en virtud que CODACA con ese nombre no se da a conocer al publico en general como el distribuidor de VEHICULOS DE TRABAJO de la marca HINO; sometida a discusión este punto y una vez discutido ampliamente, fue aprobada por unanimidad de la asamblea extraordinaria de accionistas, modificandose dicho artículo tercero de los estatutos, el cual en adelante se leera: ARTICULO TERCERO. DENOMINACION: La denominación de la sociedad es MOTORES HINO DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo identificarse la empresa societana con el nombre de MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A; manteniéndose igual el resto del contenido del pacto o escritura de constitución.- Continuada con la agenda aprobada, se pasa al punto SEXTO, relativo a las punto varios; en este punto el accionista MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA PASSARELLI, propone al señor IVAN MICHELETTI RAUDA para que comparezca ante Notario Público autorizado, a otorgar la escritura correspondiente de modificación de denominación social.- Acto seguido y dado que se han tratado, discutido y aprobados todos los puntos del orden del día o agenda de la asamblea, se suspende la misma por unos minutos, a fin de poder redactar esta para su correspondiente discusión y aprobación; nuevamente el señor presidente de la asamblea, señor MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA, le solicita al secretario de la misma, proceda a dar lectura al acta correspondiente; concluida dicha lectura, la asamblea por acuerdo unanime aprueba la misma para que surta plena validez desde este momento.- No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente de la asamblea, señor MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA, da por concluida y cerrada la misma, siendo las seis con treinta minutos de la tarde del día indicado en el preámbulo de la presente acta, firmando el presidente y secretario de la asamblea.- (f) MANUEL ANTONIO SIEKAVIZZA PASARELLI. (f) IVAN MICHELETTI RAUDA.- Y



para los fines legales correspondientes, extendiendo la presente CERTIFICACION en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diecinueve días del mes junio del año dos mil seis.-IVAN MICHELLETTI RAUDA, SECRETARIO.- AUTENTICA

El Infrascrito Notario Publico Inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Honduras bajo el numero UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (1178).

CERTIFICA: Que la firma que antecede puesta por el señor IVAN MICHELLETTI RAUDA, en su condición de Secretario de la Sociedad Mercantil CODACA HONDURAS, S.A., en la Certificación de punto de Acta Numero Dos de la Asamblea extraordinaria de accionistas que antecede; ES AUTENTICA, por ser la que usa en todos sus actos y contratos.- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL IVAN MICHELLETTI RAUDA; FIRMA Y SELLO NOTARIAL, ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS.

Y para entregar a la Sociedad Mercantil MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A., firmo, libro y sello esta Primera Copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de Ley estos debidamente cancelados quedando su original bajo el numero preinserto de mi protocolo del presente año en donde anote este libramiento.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL

DE 32 TOMO 00

INSCRITA CON 13 TOMO 362

REGISTRO DE INMUEBLES SOCIALES

27-06-06

26-06-06

LA ASOCIACION DE...

REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

T.G.R.-1

RECIBO DE PAGO INGRESOS CORRIENTES

Nº DE RECIBO 2191827

RAZON O DENOMINACION SOCIAL, COMPLETE SI ES SOCIEDAD; O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL

CODIGO	TOTAL	CODIGO	TOTAL
11203		12539	Otros Multas y Penas Diversas
11498		12804	Reparos Varios
12102		12805	Disperso de Edificios
12108		12806	Devolución de Ejercicios Fie. Anteriores
12115		12811	Servicio de Auténticas y Traducciones
12116		12812	Emisión Certificaciones, Constancias y Otros
12117		12828	Otros Ingresos No Tributarios
12118		14101	Venta de Impresos
12202		14102	Via. de Mat. y Prod. Agropecuarias
12204		14104	Venta de artículos y Mat. Diversos
12205		14204	Imprentas
12206		14205	Servicios de Vigilancia a Empresas del Sector Privado
12208		14206	Ingreso de Centros Hospitalarios
12211		14207	Ingreso de Centros Educativos
12213		14217	Venta de Servicios Varios (CESCO)
12302		16101	Intac. P/Préstamos Sector Público
12304		16102	Intac. P/Préstamos Sector Privado
12306		16103	Intac. P/Préstamos Sector Externo
12307		16201	Intac. P/Depósitos Internos
12399		16202	Intac. P/Depósitos Externos
12404			Intac. P/Títulos y Valores Internos
12405			Intac. P/Títulos y Valores Externos
12504			Comunas y Multas Judiciales
12505			Sanciones por Incumplimiento Bancario
12506		17201	Transf. Corrientes Sector Central
12509		17202	Transf. Corrientes Org. Desc. no Emp.
12510		17203	Transf. C. Inst. Hondureño de Seg. S.
12513		17205	Transf. C. Emp. Pub. No Financiera
12516			Multas por infracción Ley de Migración y Extranjería
12517			Sanciones por Ley General de Minería
12519			Multas infracción Ley de Propiedad

5 TOTAL A PAGAR

FECHA DE PAGO: DIA MES AÑO

VALOR RECIBIDO

FIRMA DEL CAJERO

ORIGINAL: TGR (Banco) 1A COPIA: BANCO (Amarillo) 2A COPIA: CONTRIBUYENTE (Vardo) 3A COPIA: CGR (Azul)

CANCELADO





REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 162

De PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

Otorgada por OBDULIO JAVIER DISCUA MURILLO, EN SU CONDICION DE MANDATARIO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A.

A favor de SIGMUND GERARDO SALVADOR MANCHAME B.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Abog. Allan Roberto Núñez Ramos

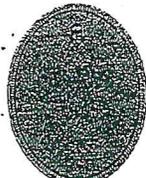
SAN PEDRO SULÁ, 02 DE JULIO DE 2012

16 Ave. 1 Calle N.O. #92, Edif Plaza Condessa, 2 Nivel, Local 1, Boulevard Morazan
 Telefonos: 553-6752 / e-mail: allanr@notario.net
 San Pedro Sula, Honduras, C.A.

162



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL NOTARIAL VEINTE LEMPIRAS 2012-2015



Nº.0357167

PRIMERA COPIA

INSTRUMENTO NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162).- En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las dos de la tarde.- Ante mi, ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (1178), con Oficinas sito en la Diez avenida; Once calle, Nor-Oeste, Número Noventa y Siete del Barrio Los Andes, de esta Ciudad; comparece personalmente el señor OBDULIO JAVIER DISCUA MURILLO, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de mandatario especial de la sociedad mercantil MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A., la cual se encuentra inscrita bajo el Número TRECE (13) del Tomo CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (462) del Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad, sociedad que fue constituida originalmente bajo la denominación social CODACA HONDURAS, S.A. de este domicilio, sociedad constituida en esta ciudad en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil, ante los oficios del Notario Ramón Ovidio Navarro D., en Instrumento número Once, e inscrita bajo el Número CINCO (5) del Tomo DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (282) del Registro de Comerciantes Sociales dependencia del Instituto de la Propiedad de esta ciudad; por su parte el compareciente acredita la condición con que actúa con la Certificación del punto del acta número VEINTITRES (23), de la sesión del Consejo de Administración, celebrada en esta ciudad en fecha veinticinco de julio del año dos mil doce y en la cual consta la condición con que actúa el compareciente, el cual tiene facultades suficientes para comparecer en esta clase de actos y contratos; certificación extendida por el Secretario del Consejo de administración, señor JORGE EDUARDO SIEKAVIZZA PASSARELLI, en fecha veinticinco de julio

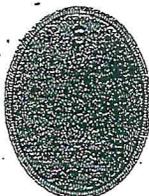




del año en curso (2012), documento que Yo el Notario doy fe de tener a la vista y en el cual consta que el compareciente tiene las facultades suficientes para comparecer en esta clase de actos y contratos; y quien asegurándose encontrarse en el goce de sus derechos civiles, libremente dice: PRIMERO: El señor OEDULIO JAVIER DISCUA MURILLO, en su condición antes indicada, declara que por este acto confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, al señor SIGMUND GERARDO SALVADOR MANCHAME BARRIENTOS, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de nacionalidad Guatemalteca, con residencia legal en el país y de este domicilio, para que en nombre y Representación de dicha Sociedad pueda ejecutar los actos que se detallan a continuación: 1) Para que pueda comparecer y firmar todos los contratos de trabajo tanto individuales como colectivos relacionados con la empresa, para que pueda comparecer en representación de la Empresa ante todas las autoridades de trabajo necesarias, especialmente ante los tribunales de trabajo, para solventar los conflictos laborales que surjan entre su representada y los empleados de la misma, para que pueda denunciar ante los órganos jurisdiccionales, todos y cada uno de los delitos y faltas cometidas por el personal que labora para su representada; 2) Para que pueda comparecer y presentar ofertas de compraventa, arrendamiento y prestación de servicios mediante los procedimientos de cotización y licitación ante todas las entidades de la Administración Pública y demás que establece la Ley, firmando para el efecto todos los documentos y contratos que sean necesarios para llevar a cabo esta función, para que pueda comparecer en todos los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad en que tenga interés la empresa y que no implique obligaciones para la misma, 3) Para que pueda firmar las declaraciones del Valor en Aduana de las Mercaderías Importadas, formularios para almacenar y desalmacenar unidades de los predios fiscales, así como cualquier documento con validez local e internacional relacionado con el ramo



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº.0357158



internación y exportación de mercadería a cargo de la empresa, 4) Firmar declaraciones juradas del Impuesto sobre la Renta Anual de la Empresa, firma de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta retenido, firma y presentación de todos los formularios y documentos relacionados con el ramo impositivo de la empresa, firma y presentación de memoriales de contestación de audiencias enviados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y Alcaldía Fiscal, firmar todos los escritos o memoriales de solicitud de rebaja de multas incoables y baja de inventario, repuestos por robos, obsolescencias; firmar traspasos de vehículos vendidos, permisos de salida del país de los mismos; permisos y solicitudes para circulación de vehículos sin placas; firmar letras de cambio en garantía a favor de la empresa y que no generen obligación de la misma.- 5) ADMINISTRACIÓN: En todo los asuntos en que la sociedad tenga interés directo o indirecto, pudiendo así firmar recibos, facturas, hacer y recibir pagos, aperturar cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera, librar cheques en forma mancomunada contra las cuentas bancarias que tenga la mandante en cualquier institución, quedando así el mandatario investido dentro del poder de administración, de todas y cada una de las facultades inherentes a ese tipo de mandato, el mandatario goza de la confianza de la poderdante, por lo tanto tiene y tendrá la mas amplia representación dentro de la administración. 6) PROCURACIÓN: También otorga el mandatario poder suficiente para que comparezca ante las autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, ya sea que se trate de asuntos civiles, laborales, mercantiles, agrarios, criminales o de cualesquiera otra índole, quedando también investida de todas las facultades generales del mandato judicial sin limitación alguna, pues goza y gozará de poder amplio para ese fin; y de forma expresa le otorga las siguientes facultades: Desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su





CCIC CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
ORIGINA REGISTRAL DE S.P.S
PRESENTACION SEGUN ASIERTO N° 2291
DEL DIARIO MERCANTIL 05
SAN PEDRO SULA 2-8-12

CCIC CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
INSCRIPCIÓN N° 71 TOMO 725
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
SAN PEDRO SULA 10-8-12 FECHA

delación; absolver posiciones; renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de árbitradores, aprobar convenios y percibir. Este mandato de procuración podrá ser sustituido total o parcialmente por el mandatario, en la persona a su elección y cuando fuere necesario, quedando facultada para recobrar poderes que hubiere sustituido, aun cuando para ello no hubiere hecho reserva. Con la salvedad que las facultades de administración no podrán ser sustituidas por persona alguna. Para todas las demás facultades no mencionadas con anterioridad, necesitará autorización previa y por escrito de la Asamblea de Accionistas, quedando entendido que todos los contratos que celebrare sin previa autorización de la Asamblea General, devendrá en nulo.- Así lo dice y otorga el compareciente.- Y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, por su acuerdo de la lectura íntegra, cuyo contenido se ratifica el otorgante, firma y estampa su huella digital.- De todo lo cual del conocimiento, estado civil, edad, profesión u oficio, doy fe, así como de haber tenido a la vista los documentos personales del compareciente, Tarjeta de identidad número: 0501-1977-80864 y R.T.N de la sociedad 05015006480200.-DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL; OBDULIO JAVIER DISCUA MURILLO.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL ALLAN ROBERTO NÚÑEZ RAMOS.-

Y para entregar al señor SIGMUND GERARDO SALVADOR MANCHAME BARRIENTOS; libro, firma y sello esta Primera Copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de Ley estos debidamente cancelados quedando su original bajo el número preinserto de mi protocolo del presente año en donde anote este libramiento



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE HONDURAS
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTEZ
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTEZ
Teléfono: 2261-8180, Fax: 2261-8181
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES
Agencia bancaria: Banco Platanos, C.A. Cuenta # 21-00-00000014, Banco Platanos, C.A. Cuenta # 2000000000
Banco del Pobl. C.A. Cuenta # 01-00-00000004, Banco Quilómetros, C.A. Cuenta # 0000000000

R.T.N. C.N. IDENTIDAD: 0501197780864
RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA SOCIEDAD: ALIANZA ROBERTO NÚÑEZ RAMOS
O APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA NATURAL: ALIANZA ROBERTO NÚÑEZ RAMOS
Domicilio: Honduras, Ica, B. Managua Centro Registral: Managua

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
	Retención de Bienes		
	Constitución de Sociedad Mercantil		
	Declaración de Constitución Individual		
	Constitución, Compraventa y Reintegración		
	Deuda Mercantil		
	Profesionalismo		200.00
	Fidei		
	Constitución (Hipotecaria, El Encargo, Anotación y Utreras)		
	Otro		
TOTAL A PAGAR			200.00

Total a pagar, en letras: Docientos treinta y cuatro
Instrumento No. 182 de fecha: 27/7/2012 otorgado por el notario: Allan Núñez C.A.H. No. 2227
Lugar y fecha: S.P.S 27/7/2012 Firma notario: [Firma]

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO: 27/07/2012
CÓDIGO BANCO: 0101
Cuenta: 0101010101
Monto: 200.00





REPÚBLICA DE HONDURAS
 Centro de Documentación
 Nombre: SIGMUND GERARDO SALVADOR
 Apellidos: MANCHAME BARRIENTOS
 Sexo: M Nacionalidad: Guatemalteco
 Fecha de Nacimiento: 17-04-1965 País de Nacimiento: Guatemala
 Fecha de Emisión: 00/07/2009 No. de Identificación Migratoria: 02-0405-2005-01980
 Compañía o Calidad Migratoria: Inmigrado

REPÚBLICA DE HONDURAS
 Centro de Documentación
 Nombre: SIGMUND GERARDO SALVADOR
 Apellidos: MANCHAME BARRIENTOS
 Sexo: M Nacionalidad: Guatemalteco
 Fecha de Nacimiento: 17-04-1965 País de Nacimiento: Guatemala
 Fecha de Emisión: 00/07/2009 No. de Identificación Migratoria: 02-0405-2005-01980
 Compañía o Calidad Migratoria: Inmigrado

No. de Resolución: 1315-2016
 Fecha de Emisión: 22/09/2017 Fecha de Vencimiento: 22/12/2021
 Máxima Autoridad: Entidad Emisora

00043070

No. de Resolución: 1315-2016
 Fecha de Emisión: 22/09/2017 Fecha de Vencimiento: 22/12/2021
 Máxima Autoridad: Entidad Emisora

00043070



3 VISA

OBSERVACIONES / OBSERVATIONS
 La emisión de este documento no afecta los derechos de ciudadanía sobre su territorio

Este pasaporte consta de 32 páginas / This passport contains 32 pages

1 4 5 9 7 6 2 2 4

PASAPORTE / PASSPORT

REPÚBLICA DE GUATEMALA

Tipo / Type: P País Emisor / Country Code: GTM Pasaporte N. / Passport No.: 111010 183088921

Nombre / Name: MANCHAME BARRIENTOS SIGMUND GERARDO SALVADOR

Nacionalidad / Nationality: GUATEMALTECA

Fecha de Emisión / Date of Birth: 17 ABR / APR 65

Fecha de Emisión / Date of Birth: 3 OCT / OCT 96

Fecha de Emisión / Date of Birth: 2 OCT / OCT 21

Verificado en / No. 1830889211010

SUCHITEPEQUEZ SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ

DIRECTOR MIGRACION

F5597622

P<GTM MANCHAME<BARRIENTOS<<SIGMUND<GERARDO<SA
 1830889216GTM6504175M2110020F5597622<<<<<<<56





CERTIFICACION

La Inspección Secretarial General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 706-2014-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de noviembre del dos mil catorce. VISTA Para recibir la solicitud presentada en fecha veintinueve de noviembre del dos mil catorce Por la Sociedad Mercantil Nacional denominada MOTORES HINO DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA. Con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Actuado como Apudatado legal el abogado MARIO ROBERTO PEREZ MONDRAGON. Inserto en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero 11314. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina, y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro presentado en el área de actividad relativa a la Venta de Bienes y Servicios. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 36, 60 literal b), 61 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 31 numeral 1), 34, 35, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado, 1, 2, 23, 29, 33, 34, 38, 43 reformado, 84, 88 literal d), 87, 89, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Numero 2587-2014 en el área de actividad relativa a la Venta de Bienes y Servicios. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional denominada MOTORES HINO DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA. Con R.T.N. 05015806489200 y con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extendió al interesado la Certificación íntegra de la misma. Conforme a los artículos 66 última párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, correspondiente a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional, y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional presentada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y de cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a voluntad del interesado. Sin embargo, esta inscripción podrá ser cancelada en los casos que estipulan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales N-014191 Q137. Sello Dirección, Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, (f) Hector Martín Carrero, Director, Sello Secretaría, (f) Isis Jahely Alberto Marillo, Secretaria General.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintinueve de noviembre del dos mil catorce.

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL

Cr. Antonio M. M. M.

www.oncae.gob.hn Tegucigalpa, M.D. Honduras www.hondurascompra.gob.hn
2238-8255, 2238-7961, 2238-9527, 2238-7937, 2238-6643

300

5.25 Ton
Capacidad real de carga

Motor Diesel **ISUZU**

XZU710L-FQ

DETRO 4X2, MODELO 2013

De acuerdo a su solicitud, nos es grato presentarles la siguiente cotización:

MOTOR			
MARCA/TIPO	Hino/ N04C-VB		
CARACTERISTICAS	Diesel 4 tiempos enfriado por agua, 4 cilindros en línea.		
POTENCIA	168 HP / 2,500 rpm		
TORQUE MAXIMO	42.8 Kgf * m. / 1,400 rpm		
DESPLAZAMIENTO	4,009 Cms. cúbicos 4,009 L		
SISTEMA DE INYECCION	Riel común, con bomba de alta presión y control electrónico.		
TIPO DE INYECCION	Directa		
ASPIRACION Y NIVEL DE EMISIONES	Turbocargado con Intercooler — EURO III		
GENERALES			
CAPACIDAD REAL DE CARGA	5.25 Toneladas		
VELOCIDAD MAXIMA	130 Kilómetros por hora		
GRADEABILIDAD	49%		
PESO BRUTO VEHICULAR	7,000 Kg (15,400 lbs)		
SISTEMA ELECTRONICO			
ALTERNADOR	24 Voltios/60AMP.		
FAROS DELANTEROS y Otros	2 Faros delanteros y Faros antiniebla		
2 baterías de 12 V. cada una			
TRANSMISION			
CAJA DE VELOCIDADES	Modelo MYV6S de 6 cambios adelante mas un retroceso.		
EMBRAGUE	Monodisco seco de 12.7" (325 mm)		
EJE DELANTERO	Tipo "F" Elliot invertido capacidad de 2,660 Kgs. (5,852 lbs)		
EJE TRASERO	5,060 Kgs. (11,132 Lbs)		
SUSPENSION DELANTERA	De ballestas semielípticas con amortiguador		
SUSPENSION TRASERA	De ballestas semielípticas y ballestas auxiliares con amortiguador		
FRENOS			
TIPO	Frenos Hidráulicos de doble circuito asistidos por vacío.		
FRENOS DELANTEROS	De tambor		
FRENOS TRASEROS	De tambor		
FRENO DE MOTOR	Tipo mariposa, al tubo de escape accionado desde la cabina por el conductor.		
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	Tipo mecánico, al árbol de la caja (transmisión) accionado desde la cabina.		
VARIOS			
DIRECCION	HIDRAULICA, ajustable y telescópica.		
NEUMATICOS	Radiales 215/75R17.5 - 126/124, rodaje trasero dual		
INSTRUMENTOS	Velocímetro, Odómetro y Tacómetro Indicador de aceite Indicador de temperatura de agua Indicador de vacío Indicador de luces reglamentarias Indicadores de freno de escape		
CABINA	Totalmente de acero con preparación especial anticorrosiva. Panorámica con alta visibilidad, moderno panel de instrumentos, múltiples compartimientos y consola. Abatible con fácil acceso al servicio del motor. Puertas de fácil acceso y abatibles a 90 grados. Estribo de aluminio reversible		
DIMENSIONES			
DISTANCIA ENTRE EJES	3,430 m.m.	ALTO TOTAL	2,240 m.m.
CARROCERIA RECOMENDADA	15 Pies de largo	ANCHO TOTAL:	1,995 mm



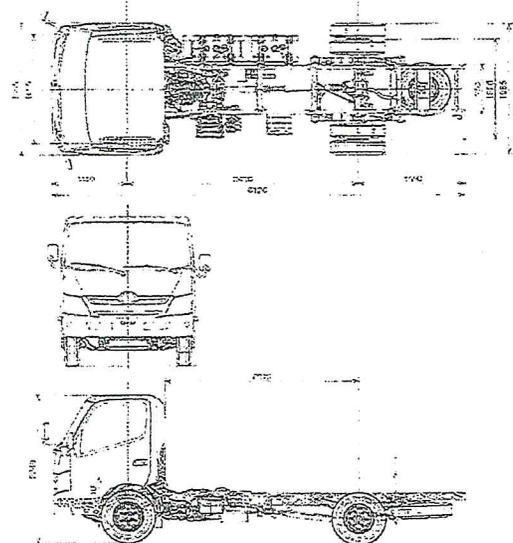


HINO 300



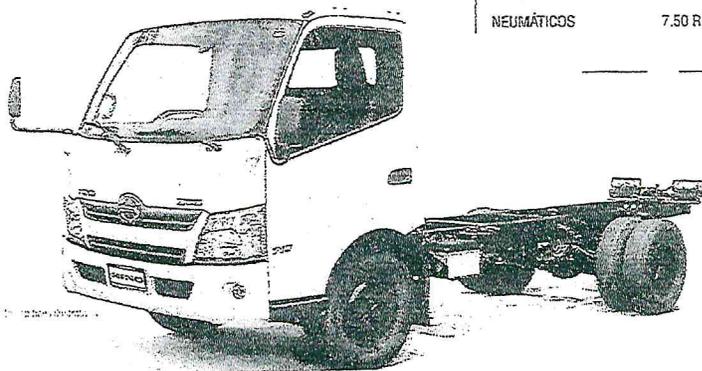
XZU710L-FQ

DIMENSIONES



CUALIDADES

MOTOR	Diesel, 4 tiempos, enfriado por agua, 4 cilindros en línea.
POTENCIA	168 HP / (JIS) 2,800 rpm.
DESPLAZAMIENTO	4,009 cc
TIPO DE ASPIRACIÓN	Turbo cargado con intercooler.
EMISIÓN DE GASES	EURO III.
CAPACIDAD DE CARGA	5.25 Toneladas.
VELOCIDAD MÁXIMA	130 Kms. por hora.
GRADEABILIDAD	49 %
PESO BRUTO VEHICULAR	7,000 Kgs. (15,400 Lbs.)
DIRECCIÓN	Hidráulica columna de dirección inclinable y ajustable.
FRENOS	Hidráulicos reforzados por vacío, de doble circuito.
VELOCIDADES	6 cambios más un retroceso, sincronizados de 1era. a 6a.
DISTANCIA ENTRE EJES	3,430 mm
CARROCERÍA RECOMENDABLE	15 ft.
NEUMÁTICOS	7.50 R16-10PR



MOTORES HINO DE HONDURAS, S. A.

DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

YO SIGMUND GERARDO SALVADOR MANCHAMÉ mayor de edad de estado civil Casado, de Nacionalidad Guatemala, con domicilio en San Pedro Sula y con Carnet de Extranjero Residente No.02-0408-2009-01960, actuando en mi condición de representante legal de la Empresa Motores Hino de Honduras S.A. por la presente HAGO DECLARACION JURADA : Que ni mi persona ni mi Representada se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la ley de Contrataciones del Estado, que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 15.-Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) Derogado.
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 238 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;



MOTORES HINO DE HONDURAS, S. A.

7) Trátarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.-Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contrator y Subcontrato General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

En fe de lo cual Firmo la presente en la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés a los 23 días del Mes de julio de 2018

SIGMUND GERARDO SALVADOR MANCHAME
Gerente General de Motores Hino de Honduras S.A.



CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES

Por el desarrollo empresarial, hacia el progreso social

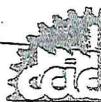
CERTIFICACION

La Cámara de Comercio e Industrias de Cortés por este medio certificar que la empresa **MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A.**, está debidamente registrada en nuestros libros de sociedad mercantil bajo el número 7352 de fecha 06 de julio del 2001.

Asimismo esta empresa es socio de nuestra Institución, la cual está al día con sus pagos y goza de todos nuestros beneficios.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Lic. Ma. Teresa Montufar
Coordinadora de Cobros



CAMARA DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DE CORTES

Copia: archivo
No.285-2018



 CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES	
El infrascrito Secretario de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés CERTIFICA	
Que	MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A.
ha sido inscrito bajo el número	7352 del libro de Registro respectivo, como SOCIEDAD ANONIMA
VALIDO HASTA AÑO 2020	
San Pedro Sula,	1 de Julio del 20 15
	Secretario:
<small>Complejo de Eventos y Convenciones - ExpoCentro Colonia Las Brisas, 22 y 24 calle, entre la 1era y 4ta avenida N.I. s/n, Postal No. 14, S. P. S., Honduras. Teléfonos PBX: (504) 2561-6100 / Fax: (504) 2566-0344 / www.cci honduras.org</small>	



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

TRANSCRIPCIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio
TRANSCRIBE: La Resolución No.306-2004 que literalmente dice: **RESOLUCION No.306-2004. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. 22 de abril del 2004. VISTO:** Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No. 213-2004, presentada por la Licenciada **NELLY JUDITH RODRÍGUEZ FLORES**, Apoderada Legal Sustituta de la Sociedad Mercantil **CODACA HONDURAS S. A.**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a pedir **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma Exclusiva, de la empresa concedente **HINO MOTORS, Ltd.**, con domicilio en la ciudad de Tokyo, Japón. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, y 72, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento, reformado mediante No. Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Licenciada **NELLY JUDITH RODRÍGUEZ FLORES**, Apoderada Legal Sustituta de la Sociedad Mercantil **CODACA HONDURAS S. A.**, de nacionalidad Hondureña, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **CODACA HONDURAS S. A.**, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, en forma Exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio de la República de





...2/
Transcripción de la Resolución No.306-2004

Honduras, por tiempo definido hasta el 01 de enero del 2005, para distribuir **VEHÍCULOS Y REPUESTOS** marca **HINO** de la empresa concedente **HINO MOTORS, Ltd.**, con domicilio en la ciudad de Tokyo, Japón. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFIQUESE. SALVADOR MELGAR ASCENCIO Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior RAFAEL ANTONIO TREJO Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de abril del dos mil cuatro.

RAFAEL ANTONIO TREJO
SECRETARIO GENERAL

Mbi/



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MOTORES HINO DE HONDURAS SA**
Con Registro Tributario Nacional: **05019006480200**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-42964 en fecha 23/07/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25715554182 de fecha 18/07/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 201801, según declaración 35733219672, presentada el 30/04/2018, la presente Constancia vence el 01/10/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-18-10500-42964** o mediante el siguiente código QR:





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA
LICENCIA DE OPERACION DE NEGOCIO

SAN PEDRO SULA

PERMISO N 19940 27/01/2018 RENOVACION
DECLARACION No 35774
FECHA EMISION 2018 1 16/02/2018
FECHA VENCIMIENTO 31 de Diciembre 2018

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de emision del Permiso de Operación de Negocio en el Municipio de San Pedro Sula (Aprobado en punto de # 15, Acta # 13 de la sesion de Corporación Municipal celebrada el 26/Oct/2006) se otorga el presente permiso a:

MOTORES HINO DE HONDURAS
MOTORES HINO DE HONDURAS, S.A.

Ubicado en : SUR-ESTE URBANO PANTING Calle:- Ave:- Local: CATEGORIA:
R.T.N. o Ident. : 05019006480200 EXPEDIENTE : 1 SUCURSAL : 1 Clave Catastral: 0200B006002
Zonificacion : ZR6 Horario de Atencion: R/C/RMC : 1015438

GIRO COMERCIAL
VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES MOTOS BICICLETAS Y RODADOS,

AUTORIZACION DE ROTULO

TIPO	LEYENDA	ANCHO	ALTO	AREA
	NO TIENE DEFINIDO	0.00	0.00	0.00



REGULACION DE INGRESOS

IMPRIMIO : GCACERES_I
FECHA : 16/02/2018 09:45:37

EXHIBIR ESTE PERMISO EN LUGARES VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO



MOTORES HINO DE HONDURAS, S. A.

San Pedro Sula, 25 de Julio de 2018

Señores:
Instituto Nacional de Formación Profesional
Ciudad

Estimados Sres.

Por este medio de la presente le extendemos un cordial saludo y a la vez le solicitamos favor emitir una **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a Nombre de **Motors Hino de Honduras, S.A.** con RTN **05019006480200** inscripción # **0509621412**

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,


Lic. José Reyes
Gerente Administrativo
Motors Hino Honduras





REPÚBLICA DE HONDURAS
INFOP - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL



T.G.R.I
TESORERÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

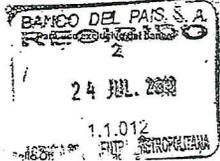
RTN DE IDENTIDAD RTN - 0501-9006-48020-0	RECIBO DE PAGO INGRESOS CORRIENTES	Nº DE RECIBO TGR-00507387
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL MOTORES HINO DE HONDURAS S.A.		
12121 - 0006 - 12121 - Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros		L. 200.00
TOTAL A PAGAR: DOSCIENTOS 00/100.		L. 200.00



Fecha y Hora de Generación
martes, 24 de julio de 2018 02:02 p.m.

Firma de Contribuyente

FECHA DE PAGO		
DIA	MES	AÑO
24	07	2018



VALOR RECIBIDO
200

CODIGO BANCO
012010

COMPROBANTE DE PAGO

96337 NÚMERO	06-19 MES AÑO PAGO	0507521432 Nº INSCRIPCIÓN
-----------------	-----------------------	------------------------------

Nombre / Aportante: MOTORES HINO DE HONDURAS S.A.

Dirección: BLVD. DEL SUR, FTE. A TABACALERA HONDUREÑA

Sueldos / Salarios L. 1,194,054.71

1% de Aportación	L. 11,940.55
10% de Recargo	
Multas	
Ajuste o Abono	
Intereses Moratorios	
Créditos	
Total a Pagar	L. 11,940.55

Lugar y Fecha: San Pedro Sula, 06/08/2018

Cualquier cambio favor indicarlo en la Forma "A"

19 1-0077 7712605





INFOP
 PERIODO: 05-2018 NUMERO: 509621412
 VALOR: L. 11,940.55 HORA: L. 0.00
 TOTAL: L. 11,940.55 FECHA: 12-06-2018
 *****BANCO DEL PAIS*****
 AGENCIA TORRE DEL PAIS
 01113 ANGIEV TRX: 5747 AUT.: 349431
 NO SE REQUIERE SELLO NI FIRMA DE CAJERO
 *****SELLO ELECTRONICO*****



COMPROBANTE DE PAGO

46336	06-18	0509621412
NÚMERO	MES AÑO PAGO	Nº INSCRIPCIÓN

Nombre / Aportante RA HONORE A

Dirección AV. DEL SUR, FTE. A TABALALE

Sueldos / Salarios L. 1,142,408.96

1% de Aportación	11,424.09
10% de Recargo	
Multas	
Ajuste o Abono	
Intereses Moratorios	
Créditos	
Total a Pagar	11,424.09

Lugar y Fecha S.D.S. 05/07/2018

Cualquier cambio favor indicarlo en la Forma "A"

1-0077 19
 7712605
 www.futuristas.com



INFOP
 PERIODO: 06-2018 NUMERO: 508621412
 VALOR: L. 11,424.09 HORA: L. 0.00
 TOTAL: L. 11,424.09 FECHA: 10-07-2018
 *****BANCO DEL PAIS*****
 AGENCIA MONUMENTO A LA MADRE
 00725 EVELYHVC TRX: 5747 AUT.: 300109
 NO SE REQUIERE SELLO NI FIRMA DE CAJERO
 *****SELLO ELECTRONICO*****

2,280.
 10,200.
 11,000.
 1,6
 5,325.



COMPROBANTE DE PAGO

06304	06-18	0807521412
NUMERO	MES AÑO PAGO	Nº INSCRIPCIÓN

Nombre / Aportante: MOTORES HIND DE HONDURAS
 E. A.
 Dirección: BLVD. DEL SUR, FTE. A TABACALE
 RA MONTE A
 Sueldos / Salarios L. 1,160,456.45

- 1% de Aportación
- 10% de Recargo
- Mullas
- Ajuste o Abono
- Intereses Moratorios
- Créditos
- Total a Pagar

L 11,604.56
L 11,604.56

Lugar y Fecha: San Pedro Sula 03/05/18

Cualquier cambio favor indicarlo en la Forma "A"

7712005 1-0077 49



VALOR L.P.S. 500.00
SERIE "A"



Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad N° 2243958

6598949

El infrascrito Notario ALLAN ROBERTO NÚÑEZ RAMOS, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes e inscrito en la Corte Suprema de Justicia bajo el número UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (1,178), y con oficinas sito en la dieciséis ave. 1 calle N. O. numero 92, edificio Condessa segundo nivel, Local uno, Boulevard Morazán de esta ciudad; **CERTIFICA:** Que las fotocopias que anteceden, contentivas de: a) Fotocopia de Carnet de Extranjero Residente número 02-0408-2009-01960 del señor SIGMUND GERARDO SALVADOR MANCHAME BARRIENTOS; b) Fotocopia de Pasaporte número 183088921 del señor SIGMUND GERARDO SALVADOR MANCHAME BARRIENTOS; c) Fotocopia de Certificado de inscripción número 7352 de la sociedad MOTORES HINO DE HONDURAS, S. A. en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés; d) Fotocopia de Licencia de Operación de Negocio número 19940 extendido por la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula a favor de la sociedad MOTORES HINO DE HONDURAS, S. A.; e) Fotocopia de Escritura de Constitución número Once de la sociedad Codaca Honduras, S. A. e inscrita bajo el número 5 del Tomo 282 del registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad; f) Fotocopia de Escritura de Reforma y Aumento de Capital número 874 de la sociedad Codaca Honduras, S. A. e inscrita bajo el número 60 del Tomo 364 del registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad; g) Fotocopia de Escritura de Protocolización número 63 de la sociedad Motores Hino de Honduras, S. A. e inscrita bajo el número 12 del Tomo 462 del registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad; h) Fotocopia de Poder General de Administración número 162 a favor del señor Sigmund Gerardo Salvador Manchame Barrientos e inscrito bajo el número 71 del Tomo 725 del Registro Mercantil de esta ciudad; **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido cotejadas

USADO VÁLIDAMENTE
FECHA DE VENTA: 28/06/2018
HORA RADICACIÓN: 24/09/2018

Literales c) al g) la sociedad MOTORES HINO DE HONDURAS, S. A. - DOY FE.-
San Pedro Sula, 18 de Julio del 2018.-

ULTIMA LINEA

ALLAN ROBERTO NÚÑEZ RAMOS, EXEQUÁTUR No. 1178

[Handwritten Signature]



Inciso b). El Señor Secretario Municipal da lectura de una solicitud enviada por la iglesia Católica en la cual piden la condonación de una deuda acumulada que SANAA les está cobrando por servicio de agua, deuda que ellos aseguran que no debe existir porque tenían un convenio por el alquiler de un predio en donde colocaron dos tanques para distribución de agua para la ciudad por lo cual con eso quedaba cancelado el servicio de agua, convenio que no se respetó, el señor alcalde tomo la palabra en la cual manifiesta apoyar a la iglesia católica en este caso, acción que secundo la corporación en pleno pero que necesitan más detalles para dar un dictamen a favor. **Punto No 6 Informes a).** Moción presentada por el señor alcalde sobre desalojo de las personas que viven en la Plaza Comercial Eduardo flores Calderón por lo cual solicita la aprobación de la corporación para llevarlo a cabo, tomando la palabra el señor Hermis Antonio Pineda regidor séptimo en donde manifiesta que para ello se les debe comunicar con anticipación a esas personas antes de efectuarlo, asimismo el señor alcalde le confirma que ya se les comunico y que solo se espera de la aprobación de la corporación para enviar la ordenanza a través del departamento de justicia municipal, después de haber escuchado dicha solicitud la Honorable Corporación lo aprueba en forma unánime.- **b)** El señor alcalde Vicente León presenta una propuesta a la Honorable Corporación de liberar la acera peatonal en la carretera internacional para una mejor seguridad de los ciudadanos y transeúntes que transitan por ese sector marcando con pintura el espacio en donde será prohibido colocar producto quedando así esta petición para aprobación por el pleno de la corporación para enviar la ordenanza respectiva, después de haber escuchado dicha solicitud la Honorable Corporación lo aprueba en forma unánime.- **c)** El Contador Municipal el señor Porfirio Zepeda presenta ante la Honorable Corporación petición de autorización para la creación de un nuevo usuario para ingresar a la herramienta GL del proyecto SAMI siendo esta una dependencia de la Secretaria de Finanzas la cual se necesita para enviar los informes de rendición de cuentas trimestrales ejecutados de la Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. Luego de escuchar lo solicitado esta corporación lo aprueba de forma unánime. **d)** El Contador Municipal el señor Porfirio Zepeda solicita a la Honorable Corporación la autorización para realizar trasferencias entre cuentas presupuestarias correspondientes al periodo de julio 2018. De las cuales se adjuntan imágenes.

ASIGNACION DE GASTO AMPLIAR

CODIGO							DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	*PROY	FONDO	GR	SBGR	OBJ		
01	03		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	52,000.00
01	04		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	32,000.00
01	05		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	7,000.00
01	08		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	250,000.00
01	10		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	150,000.00
02	01		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	250,000.00
03	07		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	260,500.00
03	11		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	64,200.00
TOTALES								1065,700.00

ASIGNACION DE GASTO A DISMINUIR

CODIGO							DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	*PROY	FONDO	GR	SBGR	OBJ		
01	02		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	23,000.00
01	06		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	50,000.00
04	01		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	75,700.00
02	02		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	157,000.00
02	04		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	90,000.00
03	02		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	280,000.00
03	09		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	390,000.00
TOTALES								1065,700.00

ASIGNACION DE INGRESOS AMPLIAR

CODIGO				DESCRIPCION	CANTIDAD
G	SG	R	SR		
1	11	118	01	Agua Potable	1450,000.00
TOTALES					1450,000.00

ASIGNACION DE GASTO A DISMINUIR

CODIGO							DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	*PROY	FONDO	GR	SBGR	OBJ		
02	06		11	100	110	111	Sueldos y Salarios Básicos	1129,000.00
02	06		11	100	120	122	Jornales	171,000.00
03	07		11	200	250	259	Otros Servicios Tecnicos Profecionales	150,000.00
TOTALES								1450,000.00

ASIGNACION DE GASTO AMPLIAR

CODIGO							DESCRIPCION	CANTIDAD
PROG	ACT	*PROY	FONDO	GR	SBGR	OBJ		
1	08		12	100	120	122	Jornales	50,000.00
01	08		12	200	240	249	Mantenimiento y reparación de equipo y maquinarias va	20,000.00
01	08		12	200	250	259	Otros servicios técnicos y profesionales n.c.	10,000.00
01	08		12	300	360	364	Herramientas menores	20,000.00
01	08		12	300	350	356	Combustible y lubricantes	100,000.00
01	08		12	300	350	351	Elementos y compuestos químicos	20,000.00
01	08		12	300	390	391	Elementos de Limpieza	20,000.00
03	07		12	500	510	514	Ayudas Sociales	50,000.00
06	01	251	12	400	460	466	Pavimentacion con concreto hidraulico, calle barrio suya	60,000.00
06	01	02	12	400	420	429	Adquisicion Equipo Construccion Obras Publicas	1000,000.00
02	02		12	300	390	392	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,000.00
02	06		11	200	210	211	Energía eléctrica	75,000.00
TOTALES								1430,000.00



ASIGNACION DE GASTO A DISMINUIR

CODIGO							DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PROG	ACT	N°PROY	FONDO	GR	SBGR	OBJ		
01	08		12	200	260	266	Publicidad y propaganda	150,000.00
01	08		12	200	270	275	Transporte y otros gastos de viaje a particulares	40,000.00
01	08		12	200	220	224	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	50,000.00
02	2		11	100	110	114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	75,000.00
02	02		12	200	210	212	Agua	5,000.00
03	07		11	100	160	161	Beneficios y compensaciones varias (indemnizaciones, p	50,000.00
06	01	07	12	400	460	469	Construccion de Fosas del Relleno Sanitario	560,000.00
03	01	31	12	400	460	461	Terminación de Cerco de Escuela de Quebrada Seca	100,000.00
03	01	33	12	400	460	461	Mantenimiento de Centros Educativos, Nueva Arcadia	200,000.00
03	01	35	12	400	460	461	Reparacion Escuela, Los Llanitos	100,000.00
03	01	20	12	400	480	481	Reparacion de Alumbrado Publico La Entrada Copan	100,000.00
TOTALES								1430,000.00

Luego de escuchar lo solicitado esta corporación lo aprueba de forma unánime. **PUNTO No. 7. Puntos varios.-** a).- El Secretario Municipal informa a la Honorable Corporación que todos años en el mes de agosto se realizan las bodas múltiples por ser considerado el mes de la familia y por tal razón se necesita la aprobación de la Corporación Municipal para realizarlas, después de lo manifestado se propone que estas bodas se realicen el último viernes de agosto para que las personas tengan más tiempo para presentar los documentos que se le solicitan, después de ser escuchada y discutida dicha solicitud la Honorable Corporación lo aprueba en forma unánime.- No habiendo nada más que tratar quien preside declaro por finalizada la sesión siendo las 5:00 PM.-


José Vicente León Rojas
 Alcalde Municipal

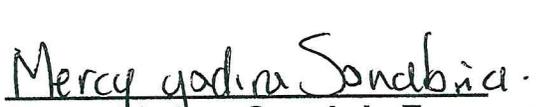

Karla Valenzuela
 Vice-Alcalde Municipal

NSP
Marcio vega pinto
 Regidor Primero

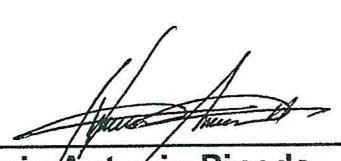

Ever Rutilio Mejía Miranda
 Regidor Segundo


Alix Leonel Portillo Argueta
 Regidor Tercero


Karla Feliciano Gámez Martínez
 Regidor Cuarto


Mercy Yadyra Sanabria Enamorado
 Regidor Quinto


Edwin Ernesto Medina Herrera
 Regidor Sexto


Hermis Antonio Pineda
 Regidor Séptimo


Delmy Yaneth Ramírez Velásquez
 Regidor Octavo


Ely Marciano Díaz López
 Secretario Municipal